

SECRETARÍA. - Ciénaga, marzo 01 de 2022. Al Despacho informando que el presente proceso está pendiente de trámite. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA
MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00301-00
DEMANDANTE: TEREZA MARTÍNEZ TONCEL Y OTRO
DEMANDADO: JULIO CARMELO GONZÁLEZ ECHEVERRÍA Y
PERSONAS INDETERMINADAS

Ciénaga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Con base en la constancia secretarial que antecede, pasa al Despacho la presente actuación, en la que obra memorial del extremo demandante informando que, **“(...) lo requerido en el auto de fecha 18 de febrero de 2022 ya lo había allegado, con fecha de 26 de octubre y 26 de noviembre de 2021 en el proceso mencionado (...)”**.

Pues bien, revisado el plenario, en efecto, se visualiza y confirma que el demandante, previamente aportó lo requerido a través de la mencionada providencia.

Adicionalmente, el actor depreca darle continuidad al presente proceso y, por lo tanto, solicita fecha para la práctica de la Inspección Judicial, en tanto que, considera surtido lo pertinente para tales fines.

No obstante, esta Agencia Judicial, en aras de salvaguardar la legalidad de todas las actuaciones, ha podido constatar que;

1). El demandante no ha cumplido con la carga de notificar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, conforme fue impuesto a través del auto admisorio de la demanda, concretamente, mediante el numeral **SEXTO**. A saber:

SEXTO: CONVOCAR al presente trámite al Fondo Nacional del Ahorro, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera. Notifíquesele del inicio del presente trámite de conformidad con el decreto 806 del 2020.

En ese sentido, se le requiere para que, conforme a lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, notifique a dicha entidad.

2). El demandante, a través de memorial radicado el día 26 de octubre de 2021, adjuntó, entre otras cosas, “(...) **certificaciones cotejada de inter rapidísimo con fecha de 9/9/2021 N° del envió 700060902122 y de fecha 10/19/2021 N° de envió 700063091427 del proceso mencionado (...)**”. Concretamente, constancias de envió y entrega al demandado, señor **JULIO CARMELO GONZÁLEZ ECHEVERRÍA**, empero, tales constancias NO dan cuenta de la documentación que le fue enviada, es decir, no se logra corroborar con lo aportado, si con lo remitido, se surtió la Notificación en debida forma.

Razón por la cual, se le requiere para que arrime al plenario, las constancias de los documentos enviados y así verificar que se ha Notificado legalmente el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a749fda7604fac26075a5f0274e6fb0a74fd54bc9bdde340a49170e5e3f0660a

Documento generado en 28/02/2022 04:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>